

Fecha de Actualización	Dependencia
31/03/21 01:22 PM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
	Categoría
	Salud y Seguridad Social

DETALLE DE TRÁMITE

NOMBRE DEL TRÁMITE

EXTENSIÓN DE PENSIÓN POR ORFANDAD (ISSET)

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Los hijos o hijas solteros, mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco años, podrán extender el beneficio de esta pensión de orfandad, de manera semestral, previa comprobación de que están realizando estudios acorde a su edad en instituciones públicas o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) y acrediten además la dependencia económica total.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA REALIZARLO?

Original o impresión digital y copia legible:

1. Constancia que acredite la realización de estudios, expedida por institución oficial o con Reconocimiento de Validez Oficial Educativa (REVOE); (Original o impresión original de constancia digital).

Original:

- Constancia de soltería, expedida por el Registro Civil de su localidad;
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no ha establecido concubinato o contraído nupcias. (formato descargable en el portal del ISSET www.isset.gob.mx/tramites).
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con medios de subsistencia o un trabajo remunerado. (formato descargable en el portal del ISSET www.isset.gob.mx/tramites).
- Identificación oficial con fotografía vigente (Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, en caso de ser mayor de edad). Presentar por única vez en su primera extensión de orfandad.
- Constancia de situación fiscal, expedida por el SAT (RFC con homoclave). Presentar por única vez en su primera extensión de orfandad
- Credencial de afiliación al ISSET del beneficiario.

IMPORTANTE:

Los datos deben coincidir entre sí, en toda la documentación que presente. Las fotocopias deben ser claras y legibles.

¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO?

- Ingresar al Portal de trámites en línea www.isset.gob.mx/tramites para consultar los requisitos para una pensión.
- Ingresar con número de cuenta o R.F.C. y apellido paterno del asegurado.
- Solicitar un nuevo trámite y elegir el tipo de trámite a solicitar (extensión de orfandad).
- Subir documentos escaneados en formato .pdf o imagen .jpg y enviar.
- En un lapso de 24 a 48 hrs. recibirá una observación vía correo electrónico por parte de los revisores del ISSET, donde le informarán si está correcta la documentación o si requiere subir o reemplazar algún documento, ó de estar totalmente correcta la documentación le aprobarán para cita.
- Cuando el estatus sea aprobado para cita, a través del mismo portal en "ver mis trámites" podrá agendar su cita el día y la hora que se encuentre disponible en el calendario.
- Asistir a la Cita con todos los requisitos en original y copias al módulo de pensiones de la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas.

¿COSTO Y LUGAR DE PAGO?

Trámite gratuito

¿DÓNDE PUEDO REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO Y EN QUE HORARIO?

En Línea en el Portal del ISSET
www.isset.gob.mx/tramites

Presentación de documentos en día y hora de la cita en línea obtenida

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
Departamento de Pensiones de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Pensiones adscrita a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas.
Av. Esperanza Iris No. 155, Colonia Reforma, Centro, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.
Lunes a viernes.
08:00 a 15:00 horas

TIEMPO DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN

90 días Naturales a partir de la fecha en que quede integrado el expediente.
Solicitud de trámite de extensión de orfandad con acuse de entrega de requisitos.

¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?

El pensionado por orfandad, entre los 18 y 25 años, solteros, que cumpla con los requisitos solicitados por el ISSET.

RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO

L.A. Ivette del Carmen Bolón Gutiérrez
Jefe del Departamento de Pensiones de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Pensiones adscrita a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas.
(993)3582850 ext. 632015 y 63216

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, artículos 98 y 99.
2. Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, artículo 154.